



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 011/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, con Registro N° CDH1-10/2023, presentada por el Lic. Willy Mayan Medina, Director del Centro de Educación Alternativa C.E.A. "Cardenal Maurer A", solicitando al Concejo Municipal de Sucre, reconocimiento al C.E.A., por sus 50 años de servicio a la comunidad educativa, fundada un 18 de marzo de 1973.

Que, el C.E.A. "Cardenal Maurer A", fue fundado un 18 de marzo de 1973, como un medio alternativo de educación para facilitar a los jóvenes y adultos del país, particularmente del departamento de Chuquisaca en concreto de la ciudad de Sucre, la posibilidad de acceder al bachillerato en el menor tiempo posible y que esta situación les permita acceder a un centro de formación profesional que les signifique un medio económico para sostener a su familia.

Que, el nombre del Centro fue en homenaje al Cardenal José Clemente Maurer (Puttingen 1900 - Sucre 1990), hombre destacado en el ámbito religioso, fue Presidente de la Conferencia Episcopal de Bolivia, cargo en el que le toco buscar soluciones a mil problemas y radicalismos, tanto en el área eclesiástica como en el educativo, quien además por las relaciones de fraternidad que logro establecer con su Diócesis natal de Tréveris, recibió apoyo financiero de esta y de otras procedencias, llevando a cabo la tarea de restauración de infraestructuras en el campo religioso y educativo; asimismo, con esta colaboración se permitió construir en Sucre viviendas para familias de escasos recursos económicos. En 1967 fue elegido Cardenal por el Papa Pablo VI, en 1988 recibió en la ciudad de Sucre al Papa Juan Pablo II, falleció en 1990, de ahí como justo reconocimiento el C.E.A. lleva su nombre en homenaje a un hombre identificado con las familias más pobres del Bolivia.

Que, la Resolución Administrativa N° 040/94, de 26 de julio de 1994, del Ministerio de Educación y Cultura Resuelve: Artículo 1.- Legalizar el día 18 de marzo de 1973, como fecha de fundación y funcionamiento del CEMA "CARDENAL MAURER".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

S.O.:035/23

Inf N° 028/2023 C.D.H.S.S.C.

Fs.19



**POR TANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" al:

**CENTRO DE EDUCACION ALTERNATIVA C.E.A. "CARDENAL MAURER A"**

Por sus 50 años de servicio a la comunidad educativa, facilitando a los jóvenes y adultos la posibilidad de acceder a un bachillerato.

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 28 de abril de 2023, a horas 10:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la presente condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los tres días del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés

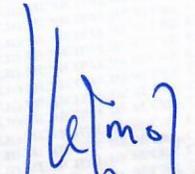



Sr. Edwin González Aparicio  
 PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los .....<sup>06</sup>..... días del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés.

  
 Dr. Enrique Leño Palenque  
 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

